

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	27/01/2020 09:14:58
	202099900078860

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. AGRI. GAN. PES. Y DS S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE (6610/00201/00000)
	ENTRADA
	27/01/2020 09:14:58
	202099900607461

Fecha: 24 de enero de 2020

Destinatario:

Su referencia: 04N/2020

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Nuestra referencia: IEF-00011/2020

S.G.T. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Asunto: **INFORME** - Decreto declaran Zonas Especiales de Conservación con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y modifica la D.A. segunda Decreto 24/2007, de 30 de enero.

C/ Tabladilla 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada con fecha 17 de enero de 2020, en esta Dirección General en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación (ZEC) con funciones de conectividad ecológica e infraestructura verde y modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero”**.

A través del presente proyecto de Decreto se declaran las siguientes Zonas Especiales de Conservación, con la consiguiente inclusión en el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía e integración en la Red Ecológica Europea Natura 2000, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.d de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección y en los artículos 43.3 y 45 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

1. La Serrata de Cabo de Gata (ES6110007).
2. Punta de Trafalgar (ES6120017).
3. Pinar de Roche (ES6120018).
4. Corrales de Rota (ES6120023).
5. Barrancos del Río Retortillo (ES6130013).

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

1 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		24/01/2020	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN			

6. Sierra Nevada Noroeste (ES6140009).
7. Sierra de Baza Norte (ES6140010).
8. Sierra de Gualchos-Castell de Ferro (ES6140011)
9. La Malahá (ES6140012)
10. Acebuchal de Alpizar (ES6150016)
11. Dehesa de Torrecaudros y Arroyo de Pilas (ES6150023)
12. Estribaciones de Sierra Mágina (ES6160009)

Así mismo, el presente proyecto de Decreto modifica la disposición adicional segunda del Decreto 24/2007, de 30 de enero, con el propósito de atribuir la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores por hechos tipificados legalmente como infracciones administrativas, producidos en el ámbito geográfico de los espacios naturales de Doñana y de Sierra Nevada, a la persona titular de la Delegación Territorial competente, salvo que los hechos afecten a más de una provincia, en cuyo caso corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos. Por su parte, la instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que sea designada como instructora en el correspondiente acuerdo de inicio.

Por otro lado, se habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para aprobar los planes de gestión y cuanto sea necesario para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente proyecto de Decreto.

Analizado el contenido de la documentación remitida y según se desprende de la memoria aportada, la iniciativa normativa objeto de informe no tiene incidencia económico-financiera, puesto que tan solo pretende declarar ZEC a determinados Espacios Naturales por la variedad de hábitat naturales y especies presentes en los espacios.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto normativo, fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

C/ Juan Antonio de Vizarrón. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 - SEVILLA

2 / 2



EDUARDO LEON LAZARO		24/01/2020	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN			